

RES. 2490/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2013-17-1-0000220, Ent. N° 3856/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos (DGC) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con el gasto derivado del financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país, correspondiente al Ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución de fecha 9 de abril de 2014, dispuso cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto correspondiente al financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país para los Ejercicios 2014 y 2015. Posteriormente, por resoluciones de fecha 4 de noviembre de 2015, 30 de noviembre de 2016 y 8 de noviembre de 2017, dispuso cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto correspondiente al financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país, para los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente;

2) que en la oportunidad, la DGC remite los antecedentes relacionados con la partida a abonar, correspondiente al Ejercicio 2020. De acuerdo con lo informado, se estima el monto total del Fondo de Premios Hípicos para el Ejercicio 2019 en un total de \$ 403.688.234, de acuerdo con el siguiente detalle: **i)** Hipódromo Nacional de Maroñas: \$284:416.710; **ii)** Hipódromo de Las Piedras: \$ 64:223.128 y; **iii)** Hipódromos reconocidos del Interior: \$ 55:048.396;

3) que según se informa por el Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal de la DGC, dado que la ejecución presupuestal del fondo para financiar premios hípicos y asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país (previsto en el Artículo 48 del Decreto 491/2011) será con cargo al Ejercicio 2020, no es posible registrar en esta oportunidad la reserva de crédito presupuestal en el SIIF. Sin embargo, se destaca que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto N° 354/018 del 26/10/18, la partida asignada al objeto del gasto 591 “Otras transferencia corrientes” es no limitativa;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 321 de la Ley N° 18.719 de fecha 27/12/2010, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección General de Casinos “a *promover la actividad hípica a nivel nacional*”;

2) que el artículo 48 del Decreto N° 491/011 de fecha 30/12/11, dispone: “*Autorizase a la Dirección General de Casinos a constituir un fondo que se integra con la suma anual de hasta diez millones quinientos mil dólares estadounidense (U\$S 10:500.000) para financiar todo o parte de los premios hípicos correspondientes a la totalidad de los Hipódromos, que cuenten con reconocimiento expreso de la Dirección General de Casinos, fomentando de esa forma la actividad hípica nacional. En los años sucesivos la referida suma se ajustará hasta la cifra equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “El Día”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando” enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales*”;

3) que el Artículo 49 del Decreto citado precedentemente, dispone: “*El fondo previsto en el artículo anterior se distribuirá de la siguiente manera: 49.1.- Hasta el 70% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.- 49.2.- Hasta el 15% para las actividades*

desarrolladas en el Hipódromo de Las Piedras.- 49.3.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en los restantes hipódromos del Interior”;

4) que por Decreto N° 354/2018 del 26/10/18, se aprobó el Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos para el Ejercicio 2019, estableciéndose en su Artículo 40 que el fondo constituido por la Dirección General de Casinos en el Ejercicio 2012 de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Decreto 491/11 del 30/12/11, se ajustará en el presente y sucesivos Ejercicios, hasta la cifra equivalente al 11% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “18 de Julio”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Geant” y “Nueva Sala Pando”, enmarcado en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales;

5) que asimismo el referido Decreto establece que “...el 10% de dicho fondo, financiará los premios hípicos por marcador rentado, las partidas por concepto de marcador no rentado y sus complementos, así como la asistencia a la operación de los Hipódromos del Interior del país reconocidos por la Dirección General de Casinos (Paysandú, Melo, Colonia y Florida)...”;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2020 correspondiente al financiamiento de premios hípicos y la asistencia a la operación de los hipódromos reconocidos en el Interior del país, incluyendo el ajuste equivalente al 11% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento “18 de Julio”, “Montevideo Shopping”, “Las Piedras”, “Géant” y “Nueva Sala Pando” enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales”;

previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y su distribución conforme con lo establecido por la normativa citada;

- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 3)** Devolver las actuaciones.

dc